

En la Ciudad del Cusco en trece dias
del mes de octubre de mill seiscientos y cin-
quenta años. ante mi el escrivano y testigo
Francisco Juan Marin Duño de Regua departi-
do para la ciudad de los Reyes a quien
do a fee que conusco, con fero anes Recuerdo del
Amor Doctor Don Juan Ruiz de Santa Cruz
Arce diano de la santa Iglesia Cathedral desta
ciudad y comisario del Santo oficio de la Inquisicion
Un mill seiscientos y quarenta y

seis y siete ps. Corrientes de a ocho R de pesos
de los sedio por contento y entregado a la
Voluntad sobre que Remunio la Excep-
cion y Leyes del ano numerata pecunia entrego
y Recibo y las demas de este caso como en ellas se
contiene y se obligo de los llevar en la dha
su Regua a la dha ciudad de los Reyes en
buen aguada y custodia, donde el llegado que
se alor dara y entregara a los señores y quissi-
dores apostolicos de los dho Inos, o a la Perso-
na a quien ordenaren. que el dho Dho y los
Almita de lo procedido de la renta de la
Cathedral suprema que dho señores gozan
en esta santa Iglesia del Cusco del año pasado
de mill seiscientos y quarenta y siete
y asi mismo a de entregar y reca don de pape-
les pertenecientes al santo oficio de la Inquisicion
de su goberno de la dha cantidad de pe-
sos se a de pagar al dho Juan Marin por sus

1650
Bo-AD
CA. 17
DO. 16
FS. 02

reca don de
papeles de libros
de Luis Lopez
de su goberno de la
don por fe de
la dha comi-

Setes a rracon de quatro Reales por ciento
dedho Caxon lo que fuere subo rracon
y pidiere el susodho. para cuyo entrego se obligo
de que los hia pasar por la puente de apurima y
por las demas de cruce de Xar, La Xar y malos
patos que en el camino hubiere y donde fueren ne-
cessario en hombros de personas de manera que no
corran riesgo y si por no lo saber assi, alguno co-
rriere lo pagara de sus bienes con las costas de la cobran-
ca. y en lo demas van por cuenta y riesgo de
quienes son y a quien pertenecen como es costum
bre entre mercaderes y dueños de Regua y al
Cumplimiento y entrego de lo que dicho es obli-
go supersona y bienes auidos y por venir y dio
poder cumplido a las Justicias y Jueces de suma y
Reguales y Partes que sean a cuyo fuero y Ju-
risdicion se ometio y Renuncio a suyo propio domi-
cilio y Vecindad y aley fit con Venerable Jurisdic-
cione o mandado mandicum para que a ello le conpe-
tan y apremien como por sentencia pasada
en cosa juzgada y renuncio todas leyes y
derechos de su favor y la general que lo pro fue
y consintio que desta escriptura se saquen todos
mandados e como cumplido y pagado los
de mas no valgan y lo firmo en su
Presencia Testigos Pedro rruo Caspinelo
Diego Jimenez y Joseph Goachin presen-
tes Residentes en la dicha Ciudad

Juan marin ante mi Lorenzo de messa andueca
 Escribano publico. Fue presente y en fe dello
 lo signo y fimo y ntestimonio de verdas elle
 Ceseis Reales Lorenzo de messa andueca escri-
 bano publico =

119
Waco Can - Trai
W. O. Main

07-8.650-

10649
F. J. W. L. S. 41882-1106406

Receivable
Luis Lopez de Leon 116

Acordado en la cuenta de 1654.
Po-22=